

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región.

RESOLUCION EXENTA N° 285 /

SANTIAGO, 08 JUL 2016

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, modificada por Resolución Exenta CNTV N°309, de 09 de junio de 2014, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, Canal 7, para la localidad de Huasco, III Región, a la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°179, de fecha 28 de enero de 2016.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 29 de febrero de 2016 y 20 de junio de 2016.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, por presentación según ingreso CNTV N°179, de fecha 28 de enero de 2016, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda **VHF**, Canal 7, para la localidad de Huasco, III Región, que le fuera otorgada legalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, modificada por Resolución Exenta CNTV N°309, de 09 de junio de 2014, en el sentido de ampliar en trescientos sesenta (360) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda VHF, Canal 7, de que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Huasco, III Región, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, modificada por Resolución Exenta CNTV N°309, de 09 de junio de 2014, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en trescientos sesenta (360) días, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 02 de mayo de 2016, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Atacama" de Copiapó, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de junio de 2016, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, Canal 7, para la localidad de Huasco, III Región, de que es titular Televisión Nacional de Chile, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, modificada por Resolución Exenta CNTV N°309, de 09 de junio de 2014, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en trescientos sesenta (360) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

#### **RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de junio de 2016, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, Canal 7, para la localidad de Huasco, III Región, de que es titular **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, modificada por Resolución Exenta CNTV N°309, de 09 de junio de 2014, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en trescientos sesenta (360) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**OSCAR ALFREDO REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

